

Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2 Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AMPARO DE POBREZA - 25286-3105-001-2023-00116-00

DEMANDANTE: ÓSCAR FABIÁN AGUILERA RODRÍGUEZ

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza al señor **OSCAR FABIÁN AGUILERA RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. 1.073.241.714; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa al abogado **ALBEIRO FERNÁNDEZ OCHOA**, identificado con C.C. 98.627.109 y portador de la T.P. 96.446 del C.S.J. como apoderado judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 24 # 7 – 43 Oficina 502 de Bogotá D.C. y por el correo electrónico <u>fernandezochoaabogados@hotmail.com</u>, teléfonos 3227464527 y 6017468282.

Por secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes a la amparada por pobre y al apoderado designado respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE(1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860fbabd65b23435bc0d2372b5875f0314917b8f66a472111766e0eb0aa589ce**Documento generado en 30/06/2023 11:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica